



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 056/2022
LEY DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Segundina Orejiana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE ACTUALIZACION Y RECTIFICACIÓN DE LA
"RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 139/99 DE FECHA 27/09/1999"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

La solicitud de actualización y rectificación de la Resolución Municipal N° 139/99, presentado por el Secretario General del Sindicato Agrario Antofagasta B, Central Todo Santos, D-03, del Municipio de Villa Tunari, adjuntando 1.- Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando rectificación de datos insertos en la Resolución Municipal N° 139/99; 2.- Certificado de Personería Jurídica (original), y 3.- Plano Georreferenciado emitido por el INRA.

II. CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 139/99, de fecha 27-09-1999 el Concejo Municipal de Villa Tunari, aprobó la solicitud de Registro del "Sindicato Agrario Antofagasta", Central Todo Santos, D-03; empero la entonces Prefectura, ahora Gobernación, por Resolución Prefectural N° 091/99 de fecha 20-10-1999 y Registro 03100303 de 20-10-1999 emitió Certificado de Personería Jurídica a favor del: "Sindicato Agrario Antofagasta B", certificado con el cual tramitaron el saneamiento de sus predios agrícolas, denominación que a la fecha carece de uniformidad con la disposición legales municipal antes citada.

Que, el 25 de enero de 2009 el pueblo boliviano a través de referéndum aprobó la nueva Constitución Política del Estado, con lo que dejó en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal, asumiendo un Estado unitario, social de derecho plurinacional comunitario.

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Resolución Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 985 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 4956, que reglamenta la Ley Departamental N° 985, en su art.18 establece los requisitos para la rectificación de datos insertos en la documentación y certificado de personalidad jurídica de una organización social, asimismo el artículo 14 numeral 11 establece como requisito que sea establecida las colindancias de ubicación geográfica y puntos georeferenciales.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales reza: La normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 030/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, Otbs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 056/2022

LEY DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LA
"RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 139/99 DE FECHA 27/09/1999"

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto aprobar la actualización y Rectificación de la Resolución Municipal N° 139/99 de fecha 27-09-1999, correspondiente al registro y reconocimiento de personería jurídica del "Sindicato Agrario Antofagasta"; por la denominación actual de: "Sindicato Agrario Antofagasta B", Central Todo Santos, D-03, del Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, siendo este colindante con: Todo Santos de Antofagasta, Comunidad Agraria Nueva Esperanza y Villa Fernández, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por ley, y sea bajo las siguientes coordenadas georreferenciadas:

Nº	ESTE	NORTE
1	260404.089	8131430.142
2	260999.903	8130582.756
3	260855.458	8130443.117
4	260768.635	8130396.095
5	260657.337	8130218.483
6	260593.148	8130142.464
7	260396.379	8129647.006
8	260344.334	8129395.831
9	260186.860	8129446.808
10	259954.594	8129332.854
11	259890.116	8129191.161
12	259842.250	8129000.877
13	259719.301	8128847.314
14	259500.186	8128786.106
15	259051.962	8129171.109

Nº	ESTE	NORTE
16	259025.964	8129234.222
17	258649.562	8129127.873
18	258722.961	8129811.903
19	258796.462	8129893.156
20	258857.160	8129956.092
21	258970.169	8130075.274
22	259032.294	8130202.341
23	259087.323	8130310.078
24	259228.319	8130663.108
25	259313.462	8130872.991
26	259419.361	8131117.786
27	259559.501	8131400.881
28	259818.907	8131591.608
29	260057.441	8131776.521

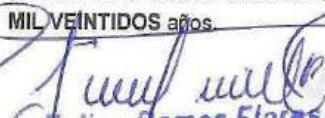
ARTICULO 2. (ANTECEDENTES Y DEROGACION). - Se mantiene vigente los antecedentes referidos a la antigüedad de constitución y fundación del: "Sindicato Agrario Antofagasta B", Central Todo Santos, D-03; en consecuencia, queda derogado el artículo primero de la Resolución Municipal N° 139/99 de fecha 27-09-1999.

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **DIECISIETE** días del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIDOS** años.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLATUNARI




Luis Aviles Lopez
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLATUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los.....días del mes de de..... años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI